



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REFERENCIA: EXPROPIACION
DEMANDANTE: MOVILIDAD FUTURA
DEMANDADO: MARIA SILVIA ARAQUE Y OTROS
Radicado: 190013103003-201300201-00**

En comunicación que allega el Dr. CARLOS JULIO VERGARA, manifiesta que actuando en representación de los demandados Silvia Arque de Londoño y de los Herederos del Señor Fernando Londoño Arellano: Carolina, María Fernanda y Federico, Londoño Araque, de conformidad con el poder por ellos otorgado y que reposa en el expediente; se da por notificado del auto admisorio de la presente demanda calendado 13 de junio de 2022, aclarado mediante providencia del 23 de junio de 2022, de acuerdo a la notificación que le hiciera el apoderado judicial de la parte demandante

Para resolver se, **CONSIDERA:**

El Código General del Proceso, en el artículo 301, advierte: "Cuando una parte o un tercero manifiesten que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal".

En relación con la norma en cita, se tiene que al obrar poder de los aquí demandados del cual no se ha manifestado revocatoria alguna, y ante la manifestación que hace el apoderado judicial de los mismos, ha de reconocérsele personería adjetiva para actuar como apoderado judicial, entendiéndose como notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia de las actuaciones surtidas, inclusive del auto admisorio de la demanda y su corrección.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al **Dr. CARLOS JULIO VERGARA** para actuar en el presente proceso como apoderado de los demandados conforme a los precisos términos del poder a él conferido por Silvia Eugenia Araque de Londoño y de los herederos del señor Fernando Londoño Arellano, a saber, Carolina, María Fernanda y Federico, Londoño Araque

SEGUNDO: ENTENDER COMO NOTIFICADO por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia a la parte pasiva de la presente demanda, conforme lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído,

NOTIFIQUESE,

La Juez



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 104 hoy 23 de julio de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RQUEL MARTINEZ DORDO
Secretaria